

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

ACCIÓN
TUTELA

ACCIONANTE
OLIVER JAVIER MORA NIÑO

ACCIONADOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RADICACIÓN
11001311003220260074500

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.720.392**

MORA NIÑO

APELLIDOS
OLIVER JAVIER

NOMBRES
JAVIER

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1976**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00338880-M-0079720392-20111001 0028216269A 1 36841341



Oliver Javier Mora Niño <oliverjmorani@gmail.com>

PSE - Transacción Aprobada CUS 666432667

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>
Para: oliverjmorani@gmail.com

18 de septiembre de 2026 a las 3:30 p.m.

**¡Hola, OLIVER JAVIER MORA NIÑO!****Estado de la Transacción:** Aprobada **Los siguientes son los datos de tu transacción:****Valor:** \$ 87.500,00**Empresa:** MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**Descripción:** DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE**Fecha de la transacción:** 18/09/2026**CUS:** 666432667

Gracias por utilizar nuestro servicio.

**Ten en cuenta estos tips de seguridad:**

Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



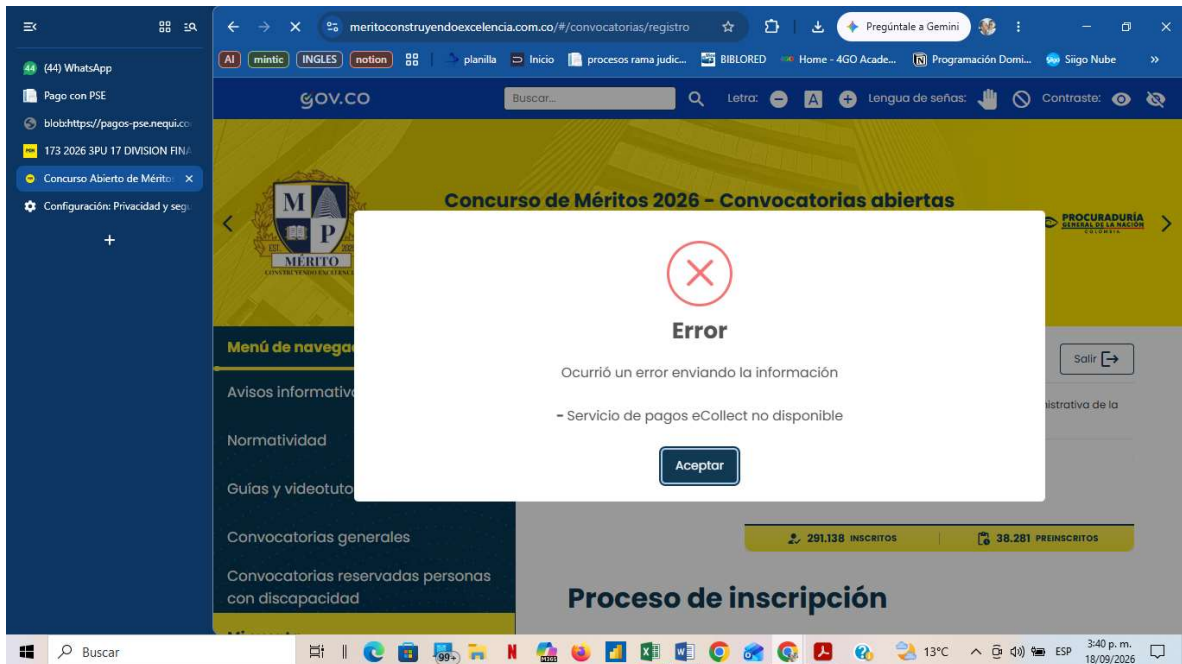
Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



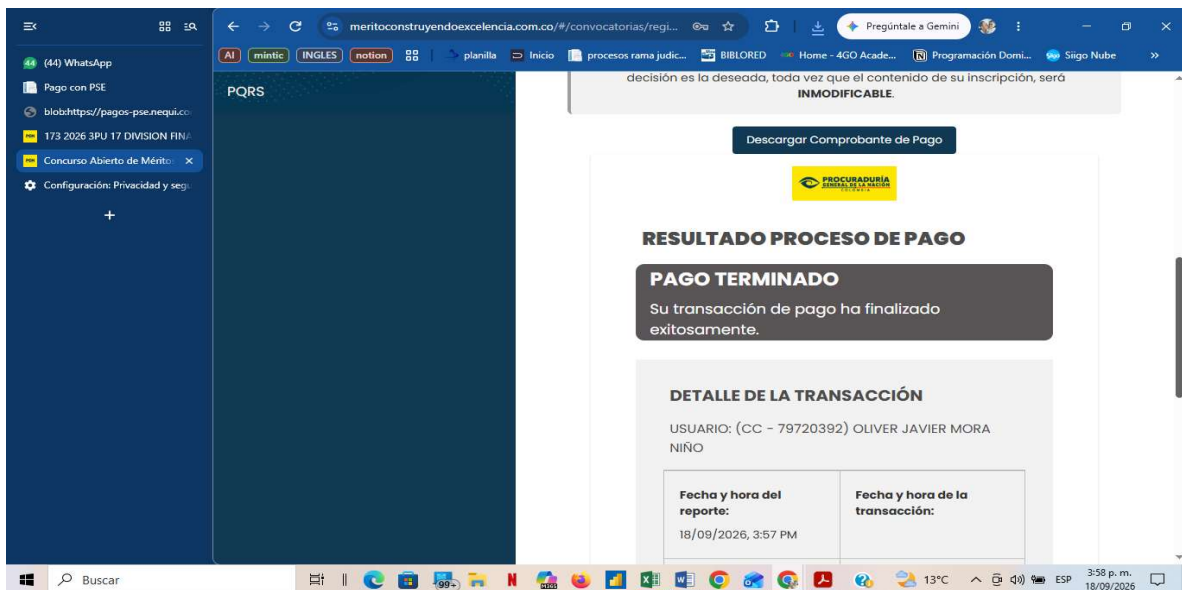
Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

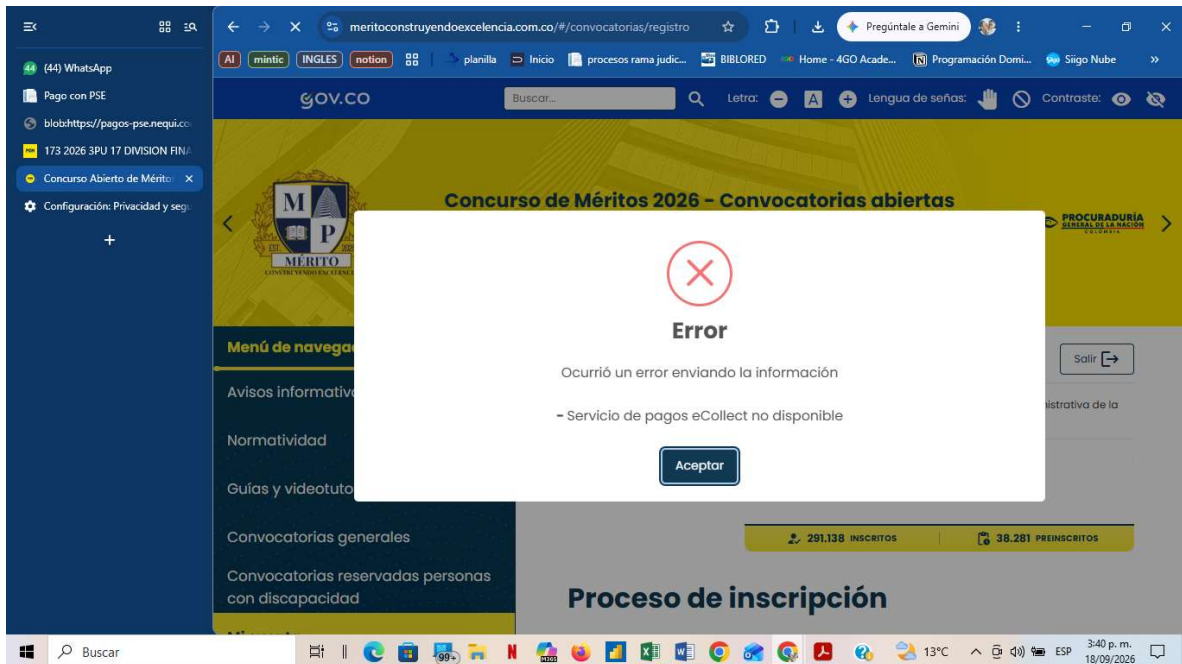
La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."



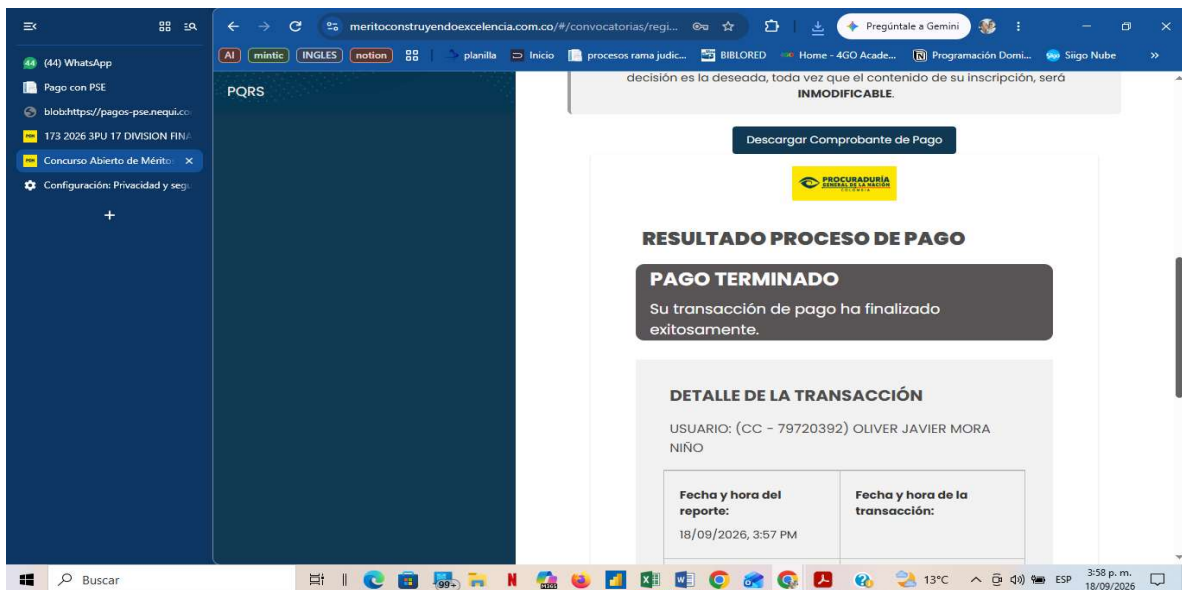
Después de realizar el pago y tratar de seguir la inscripción salía este error. Salió desde las 3:30 hasta las 3:58 como puedes ver en el reloj del pantallazo



Como vez en el reloj del pantallazo a las 3:58 pm la plataforma habilito el pago y pude ingresar a continuar con la inscripción pero en 2 minutos no iba a alcanzar a subir toda la información y me sako del sistema



Después de realizar el pago y tratar de seguir la inscripción salía este error. Salió desde las 3:30 hasta las 3:58 como puedes ver en el reloj del pantallazo



Como vez en el reloj del pantallazo a las 3:58 pm la plataforma habilito el pago y pude ingresar a continuar con la inscripción pero en 2 minutos no iba a alcanzar a subir toda la información y me sako del sistema

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 172- 2026 Versión No. 4 Resolución 243 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026			
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .			
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co			
1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Denominación del empleo: Profesional Universitario	Código y Grado: 3PU-17		Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$ 8.972.318 Vigencia 2025
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL Bogotá (4) o donde se ubique el cargo	Número de cargos: 4	Dependencia(s) inicial(es): División Financiera Proceso: Financiera		
2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
Estudio:	Título de formación universitaria en disciplinas académicas en contaduría pública, administración de empresas, administración pública. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.		Experiencia:	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.
Equivalencias entre estudios y experiencia:	En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.			
Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.				

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO	
Propósito	Realizar el trámite de las solicitudes de apropiación presupuestal, compromisos y obligaciones; hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto, con el fin de cumplir la misión de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
Funciones	1. Evaluar, emitir conceptos y absolver consultas sobre los asuntos propios de la dependencia, de conformidad con las disposiciones y políticas institucionales. 2. Atender a los usuarios internos y externos en todas las acciones, requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de acuerdo con la competencia de la dependencia siguiendo las directrices y normas vigentes. 3. Efectuar el registro de los indicadores en el sistema de gestión que disponga la entidad, según los procedimientos establecidos. 4. Gestionar los diferentes requerimientos de uso, administración y desarrollo de los sistemas de información de la dependencia. 5. Verificar los requisitos y cronogramas de rendición de informes, para reportar a los diferentes entes de control y grupos de interés conforme a los lineamientos establecidos. 6. Contribuir en la formulación, ejecución y coordinación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a cumplir la misión encomendada a la dependencia, en concordancia con la planeación estratégica de la entidad. 7. Apoyar la implementación, seguimiento y consolidación de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos. 8. Participar en la elaboración del proyecto de desagregación inicial por rubros y asignaciones internas del presupuesto de la entidad y proponer las modificaciones que se requieran con su respectivo registro en los sistemas de información financiera, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 9. Preparar y presentar los informes sobre las actividades de competencia de la dependencia; así como, la información requerida por los entes de control y demás usuarios internos y externos de la entidad, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos para tal fin. 10. Realizar seguimiento periódico a los saldos de apropiaciones, certificados de disponibilidad presupuestal y compromisos con el fin de controlar la ejecución presupuestal. 11. Revisar los informes de ejecución presupuestal que rinden los coordinadores administrativos, con sus respectivos soportes, con el fin de incorporarlos al movimiento general de la entidad. 12. Revisar los proyectos de actos administrativos que afecten el presupuesto de acuerdo con los requerimientos y procedimientos establecidos para tal fin.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	13. Verificar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir compromisos; así como, solicitar los registros y certificados de disponibilidad presupuestal, conforme los procedimientos establecidos para tal fin. 14. Recibir, radicar y revisar las facturas o cuentas de cobro y la documentación soporte que presenten los acreedores de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 15. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello y que estén acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.
--	---

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECIFICOS

• Constitución Política. • Legislación tributaria y financiera. • Presupuesto público. • Contabilidad pública. • Contratación estatal. • Conocimientos específicos del área disciplinar.
--

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

• Herramientas ofimáticas. • Atención al usuario. • Elaboración de documentos de oficina. • Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación. • Sistemas de gestión. • Gestión documental. • Gestión Pública y Funcionamiento del Estado.

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Transversales		Por Perfil del Cargo	
• RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN • ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	NIVEL B NIVEL B	• INVESTIGACIÓN • PENSAMIENTO CONCEPTUAL • ORIENTACIÓN A RESULTADOS • CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO	NIVEL B NIVEL A NIVEL A NIVEL B

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la Entidad.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - RECLAMACIONES

A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos. Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co, en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, y mediante un aviso fijado en los sitios de acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación. La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co.	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
--	---	---	--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 y siguientes de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos.	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co , www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas para la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.



Oliver Javier Mora Niño <oliverjmorani@gmail.com>

Registro de PQRS exitoso

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: oliverjmorani@gmail.com

18 de septiembre de
2026 a las 4:20 p.m.

**Hola OLIVER JAVIER MORA NIO**

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de
consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC**Documento: 79720392****Número de Radicado: PQRS-507999**

Descripción de su PQRS: el día de hoy 18 de septiembre hice
mi preinscripcion a las 3:15 pm aprox, realice el pago y me
llego un correo de aceptacion del pago a las 3:30 pm a mi
correo, trate de continuar con la inscripcion pero no fue
posible por que me arrojó un mensaje de error desde las 3:30
pm hasta las 3:58 pm que decía (ocurrió un error enviando la

informacion servicio de pagos ecollect no disponible) a las 3:58 pm me dejo ingresar para ingresar los datos de inscrpción pero la plataforma se cerro a las 4:00 pm por tal motivo no alcance a subir los documentos soporte de la inscripcion. debido al impase presentado solicito su colaboracion en que me habiliten la plataforma por media hora para subir los documentos, ya que no pude subir mi documentacion por una falla de la plataforma. ya que tenia problemas de comunicacion, no reflejaba el pago y no permitia avanzar agradezco su grandisima ayuda en este asunto, anexo el correo donde se confirma el pago a las 3:30 pm y los pantallazos del error que se genero que no permitia dar avance a la inscripción

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

PQRS Respondida

Medellín, 7 de octubre de 2026. Señor(a) ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición. En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables. De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad. Atendiendo entonces su solicitud relacionada con el pago de los derechos de participación y su incidencia en la inscripción al Proceso de Selección, se precisan las reglas aplicables y el alcance de la información técnica disponible. En ese sentido, el artículo 195 del Decreto Ley 262 de 2000 establece que la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. En consecuencia, las actuaciones del proceso deben examinarse conforme a las reglas de la convocatoria, sus modificaciones aplicables y las circunstancias acreditadas en cada solicitud. En concordancia, el artículo 11 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 133 de 2026, dispuso que la fase de inscripciones se adelantaría durante los días 7 a 18 de septiembre de 2026, desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua. Por su parte, el artículo 2 de la Resolución No. 133 de 2026 modificó el cronograma del artículo 12 de la Resolución No. 076 de 2026 y estableció el período del 7 al 18 de septiembre de 2026 para el pago mediante PSE. El plazo para efectuar el pago debe interpretarse conjuntamente con el término y el procedimiento establecidos para completar la inscripción. Asimismo, el artículo 9 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 212 de 2026, señala que la fase de inscripción tiene por objeto el registro del formulario electrónico y el cargue de los documentos con los cuales los aspirantes buscan acreditar los requisitos del empleo por el que aspiran. También dispone que, para todos los efectos, se entenderá que no hay inscripción válida si no se tiene el número asignado por el sistema durante esta fase, y exige seguir el procedimiento establecido en el instructivo referido en el artículo 10 de la resolución. En consecuencia, estas disposiciones deben aplicarse de manera conjunta. Es decir, el pago, cuando sea exigible,

integra el procedimiento de inscripción, pero no acredita por sí solo su formalización. Del mismo modo, la generación de una referencia de pago o de un número durante la preinscripción debe examinarse junto con las actuaciones y el estado efectivamente registrados en el sistema. De acuerdo con la secuencia descrita en la Guía de Orientación para los Aspirantes para el Proceso de Inscripciones, quienes deban pagar los derechos de participación continúan desde la preinscripción a la etapa de pago. Una vez procesado y registrado satisfactoriamente este, se habilita la etapa de inscripción, en la que deben completar la información y realizar las actuaciones correspondientes. Esta exigencia de pago no se aplica a quienes tengan reconocida la exención prevista en las reglas del proceso. Preciado el procedimiento de inscripción, corresponde examinar el funcionamiento de los servicios tecnológicos dispuestos para su desarrollo. Al respecto, se indica que el Informe de Operatividad del Portal de Concursos reportó, para el período comprendido entre las 00:00 horas del 7 de septiembre y las 24:00 horas del 18 de septiembre de 2026, en horario de Colombia (GMT-5), una disponibilidad del 100 % del Portal Ciudadano y del 99,74 % de la API de inscripciones. El citado informe documentó respuestas lentas o rechazadas en las comunicaciones con la pasarela externa eCollect, especialmente durante el 18 de septiembre de 2026, y la activación de un mecanismo de protección denominado circuit breaker. Este mecanismo interrumpe temporalmente llamadas al servicio que presenta dificultades para proteger los demás componentes de la plataforma. Según el informe, se registraron errores en operaciones de inicio, consulta o confirmación de pagos, aunque no se presentó una indisponibilidad general del portal durante ese día. En tal sentido, atendiendo al informe aludido, las incidencias identificadas se concentraron en las operaciones de comunicación con la pasarela externa de pagos eCollect y no representaron una interrupción general del Portal Ciudadano ni de la API de inscripciones. En consecuencia, los eventos reportados deben entenderse en el ámbito de las operaciones de pago afectadas, conforme a la distinción entre el procesamiento del pago y la formalización de la inscripción prevista en las reglas del proceso de selección. Ahora bien, para establecer el alcance de un pago rechazado, pendiente, no reconocido o acompañado de un mensaje de error, deben diferenciarse la creación de la operación, su procesamiento financiero, la aprobación o rechazo, la comunicación de ese resultado al portal y su registro en el sistema. Los estados generados en estos momentos pueden corresponder a actuaciones diferentes y deben contrastarse mediante las referencias y los registros de la misma transacción. Sobre esta distinción, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot, en sentencia de

primera instancia del 30 de septiembre de 2026, al resolver trece acciones de tutela acumuladas relacionadas con la inscripción a este proceso de selección, señaló que “El pago tiene relevancia probatoria como manifestación seria de la voluntad de concursar, pero no sustituye la formalización ni el cargue documental”. Asimismo, precisó que “el término amparaba la culminación del procedimiento, no solo su inicio”. Estos razonamientos respaldan la aplicación conjunta de las reglas sobre pago y formalización, conforme a las cuales efectuar el pago dentro del plazo no equivale a completar la inscripción ni genera, por ese solo hecho, un término adicional para finalizarla. En particular, un intento de pago o una referencia generada no acreditan por sí solos un pago aprobado. A su vez, un comprobante de aprobación financiera constituye un elemento relevante para verificar el pago, aunque no acredita automáticamente la culminación de la inscripción. Cuando exista una aprobación anterior al cierre y un registro o confirmación posterior en el portal, deben distinguirse ambas fechas y examinarse las inconsistencias documentadas durante el intervalo; la fecha de registro posterior no permite concluir, por sí sola, que el aspirante efectuó el pago fuera del término. La existencia de un mensaje de error o de una incidencia en el procesamiento del pago no acredita, por sí sola, que se hubiera impedido completar la inscripción dentro del término establecido. Para establecer ese efecto, debe verificarse la relación entre el evento reportado y la actuación que no pudo culminarse, mediante los soportes y registros técnicos correspondientes. En este sentido, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot, en la sentencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2026, señaló que “la existencia de una incidencia no demuestra, por sí sola, que hubiese sido la causa eficiente, exclusiva y determinante de la falta de inscripción de cada accionante”. En concordancia con lo anterior, corresponde a los aspirantes adelantar y completar las actuaciones exigidas para formalizar su inscripción dentro del término establecido. Sobre este aspecto, el citado despacho precisó, en la misma providencia, que ejecutar las etapas pendientes cuando restan pocos minutos para el cierre implica asumir un riesgo operativo objetivamente previsible. El despacho aclaró que ello “no equivale a sancionar la actuación tardía ni a exigir una anticipación no prevista en la convocatoria” y señaló que “la administración estaba obligada a mantener el canal hasta la hora señalada, no a prolongarlo individualmente hasta que cada operación iniciada antes del cierre finalizara”. Finalmente, el artículo 9 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 212 de 2026, establece que “Finalizado el periodo de inscripciones, no se podrán adicionar documentos ni realizar modificaciones a la documentación cargada en el

aplicativo”. En consecuencia, la verificación de actuaciones realizadas durante el plazo de inscripción no constituye, por sí misma, una autorización para incorporar o modificar documentos después del cierre. Por lo anterior, el pago de los derechos de participación y la formalización de la inscripción son actuaciones diferenciadas del procedimiento. Los comprobantes, referencias y estados de pago deben interpretarse conforme a su alcance y a las reglas del proceso, sin que su sola existencia acredite la culminación de la inscripción o genere un término adicional para completarla. De igual manera, la sola existencia de un mensaje de error no constituye fundamento suficiente para reconocer una inscripción formalizada ni para habilitar actuaciones posteriores al cierre. En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso. De este modo, se da respuesta a su solicitud. Cordialmente, Equipo Universidad de Antioquia Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

Señor

JUEZ MUNICIPAL / DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTIMIENTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: OLIVER JAVIER MORA NIÑO (C.C. 79.720.392)

ACCIONADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: Debido Proceso (Art. 29 C.P.), Igualdad (Art. 13 C.P.) y Acceso a Desempeñar Funciones y Cargos Públicos por Mérito (Art. 40-7 C.P.).

OLIVER JAVIER MORA NIÑO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.720.392, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con el propósito de obtener el amparo inmediato de mis derechos fundamentales vulnerados dentro del Concurso Público de Méritos 'Mérito, Construyendo Excelencia', con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. ACCIONANTE: OLIVER JAVIER MORA NIÑO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.720.392, correo electrónico oliverjmorani@gmail.com, en calidad de aspirante inscrito al Concurso Abierto de Méritos para proveer cargos de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación (Convocatoria No. 172-2026, Resolución 243 de 2026), para el empleo de Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-17, adscrito a la División Financiera.

2. ACCIONADAS:

- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN), representada legalmente por la señora Procuradora General de la Nación o quien haga sus veces, entidad convocante y responsable constitucional del concurso de méritos.
- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (UdeA), operadora logística y tecnológica contratada para la ejecución, administración del aplicativo web y procesamiento del proceso de selección 'Mérito, Construyendo Excelencia'.

II. HECHOS Y DEMOSTRACIÓN TÉCNICA

1. Convocatoria al Concurso de Méritos: En el marco del Concurso Abierto de Méritos para proveer empleos de la carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación (Convocatoria No. 172-2026 - Resolución 243 de 2026), me dispuse a formalizar mi inscripción

para el cargo de Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-17, ubicado en la División Financiera (Proceso Financiero)

2. Realización del Pago de Derechos de Participación: El 18 de septiembre de 2026, fecha estipulada como límite para la fase de inscripciones y pago de derechos de participación hasta las 16:00 horas (4:00 p. m.), procedí a realizar el pago correspondiente por un valor de \$87.500,00 mediante la pasarela electrónica PSE (ACH Colombia) a favor de la entidad (Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DTN Procuraduría Concurso de Méritos 2026 PSE). Dicha transacción financiera fue totalmente APROBADA por el sistema bancario, generándose el CUS No. 666432667.

3. Regla Técnica de Sesión de Usuario en la Plataforma: De acuerdo con los parámetros y reglas operativas dispuestas en la propia sede electrónica del concurso (www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co), se establece como regla técnica expresa que: 'Una vez inicie sesión, tendrá un tiempo máximo de 30 minutos para completar su gestión'.

4. Falla Técnica Continuada e Inestabilidad de eCollect: A pesar de haber efectuado el pago oportunamente dentro de la jornada habilitada, al intentar continuar con el procedimiento de inscripción, el aplicativo web del concurso arrojó de manera ininterrumpida y sistemática un mensaje de fallo de sistema: 'Error: Ocurrió un error enviando la información - Servicio de pagos eCollect no disponible'. Como consta en las capturas de pantalla con registro de reloj del sistema, esta falla se presentó de forma persistente desde las 3:30 p. m. hasta las 3:58 p. m. del 18 de septiembre de 2026. Este mensaje no permitía el ingreso a la parte de la finalización de la inscripción donde se deben cargar los documentos.

5. Sincronización Tardía e Imposibilidad Material de Cargue: Como consecuencia directa del colapso e inestabilidad de la pasarela eCollect, la plataforma solo vino a reflejar y confirmar el estado de 'PAGO TERMINADO' a las 3:58 p. m. (reporte de transacción finalizado a las 3:57 p. m. / 3:58 p. m.). Esto dejó al suscrito con un escaso margen de únicamente dos (2) minutos antes del cierre fijado a las 4:00 p. m. (16:00 horas), tiempo en el cual resultaba materialmente imposible cargar la totalidad de los documentos de la hoja de vida (título profesional en Contaduría/Administración, certificados de experiencia laboral de 2 años, etc.) y formalizar la inscripción, momento en el cual el sistema cerró intempestivamente la sesión y me sacó de la plataforma.

6. Radicación de Solicitud (PQRS): Ante la evidente falla del sistema tecnológico provisto por las entidades accionadas, el mismo 18 de septiembre de 2026 radiqué ante la plataforma oficial la correspondiente PQRS solicitando la verificación del reporte técnico y la habilitación del módulo para culminar el cargue de documentos y formalizar mi inscripción.

7. Confesión Explícita de la Falla Técnica por la Universidad de Antioquia: Mediante comunicación del 7 de octubre de 2026, la Universidad de Antioquia dio respuesta a la PQRS reconociendo expresamente que el Informe de Operatividad del Portal de Concursos documentó para el 18 de septiembre de 2026 que la pasarela externa eCollect presentó inestabilidades, respuestas lentas o rechazadas, errores en la confirmación de pagos y la activación del mecanismo de contención 'circuit breaker'. Sin embargo, de forma contradictoria y violatoria de la confianza legítima, la entidad negó la habilitación del cargue documental

alegando que el pago no equivale a la inscripción y pretendiendo trasladar al aspirante la carga del fallo tecnológico de su propia plataforma.

8. Precedente Judicial idéntico (Sentencia de Tutela): Frente a fallas idénticas presentadas en la pasarela eCollect el 18 de septiembre de 2026 en este mismo concurso, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia (Quindío), mediante Sentencia del 1° de octubre de 2026 (Radicado 63001-31-05-004-2026-10121-00), **CONCEDIÓ EL AMPARO CONSTITUCIONAL** a un aspirante en idéntica condición, ordenando a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia la habilitación del sistema para el cargue documental de la hoja de vida.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La actuación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA vulnera de manera flagrante los siguientes derechos de rango constitucional:

1. Vulneración al Debido Proceso Administrativo y Principio de Confianza Legítima (Art. 29 C.P.): El debido proceso rige de forma estricta en las convocatorias públicas de méritos. Las fallas en los sistemas tecnológicos administrados por las entidades públicas o sus contratistas no pueden ser imputadas como negligencia o extemporaneidad al ciudadano que ha actuado de buena fe y cumplido con el pago de los derechos dentro del horario legalmente establecido. Al presentarse una falla probada en el servicio eCollect que restringió el tiempo de sesión del usuario de 30 minutos a escasos 2 minutos, se quebrantó el principio de confianza legítima y la seguridad jurídica.

2. Vulneración al Derecho a la Igualdad (Art. 13 C.P.): Se genera un trato discriminatorio e inequitativo entre aquellos aspirantes que contaron con el funcionamiento continuo de la plataforma y aquellos que, como el suscrito, sufrieron el bloqueo del módulo por errores no atribuibles al usuario ('Servicio de pagos eCollect no disponible'). La igualdad de oportunidades exige remover los obstáculos técnicos imprevistos para garantizar que todos los ciudadanos concursen en idénticas condiciones de acceso.

3. Vulneración al Derecho de Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos por Mérito (Art. 40 numeral 7 y Art. 125 C.P.): La carrera administrativa y el concurso público de méritos constituyen el mecanismo constitucional por excelencia para el ingreso a la función pública. Impedir que un ciudadano que pagó oportunamente los derechos de participación pueda aportar su hoja de vida por una falla técnica de la pasarela de pagos representa una barrera ilegítima e injustificada que cercena el derecho fundamental a acceder a cargos públicos.

IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, solicito respetuosamente al Señor Juez:

PRIMERA: TUTELAR mis derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad y al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos por Mérito, vulnerados por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA: ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, HABILITEN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA del concurso (Convocatoria No. 172-2026 - Resolución 243 de 2026) por un término no inferior a veinticuatro (24) horas, con el fin exclusivo de que el suscrito OLIVER JAVIER MORA NIÑO pueda culminar el cargue de documentos de su hoja de vida y formalizar de manera definitiva su inscripción para el cargo de Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-17 (División Financiera).

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas documentales los siguientes soportes que se adjuntan a la presente demanda:

1. Copia del comprobante de transacción PSE (ACH Colombia) del 18 de septiembre de 2026 por valor de \$87.500,00, con CUS No. 666432667, que acredita el pago oportuno de los derechos de participación.
2. Copia de las capturas de pantalla de la plataforma oficial del concurso con registro de reloj del sistema (3:40 p. m. y 3:58 p. m.), donde se evidencia la falla recurrente 'Servicio de pagos eCollect no disponible' y la posterior habilitación del módulo a tan solo dos minutos del cierre.
3. Copia del Formato de Convocatoria No. 172-2026 (Resolución 243 de 2026) para el cargo de Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-17 (División Financiera) de la Procuraduría General de la Nación.
4. Copia del radicado del Derecho de Petición / PQRS presentado ante la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia el 18 de septiembre de 2026.
5. Copia de la respuesta expedida el 7 de octubre de 2026 por el equipo del Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación - Universidad de Antioquia, donde admiten las fallas en la pasarela eCollect el 18 de septiembre de 2026.
6. Copia de la Cédula de Ciudadanía del accionante OLIVER JAVIER MORA NIÑO.

VI. JURAMENTO DE NO PRESENTACIÓN DE OTRA TUTELA

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto a su Despacho que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

OLIVER JAVIER MORA NIÑO

Dirección: Cra 68 H # 67B 03, Bogotá, Colombia

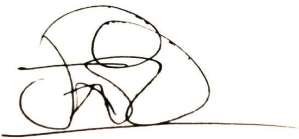
Celular: 3213507783

Correo electrónico: oliverjmorani@gmail.com

ACCIONADAS:

- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: notificacionesjudiciales@udea.edu.co

Atentamente,



OLIVER JAVIER MORA NIÑO

C.C. No. 79.720.392